



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

DECRETO

Visto el escrito presentado por Don [REDACTED] con DNI, [REDACTED] funcionario Bombero Conductor de este Consorcio, donde solicita su pase a la situación de "Comisión de Servicio" para ocupar plaza de Bombero-conductor en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife por un periodo de 18 meses.

RESULTANDO: Que posteriormente, con fecha 07 de diciembre de 2017 se ha recibido oficio del citado Consorcio interesando se remita Decreto autorizando la incorporación de dicho funcionario en régimen de comisión de servicios de carácter voluntario por el plazo de SEIS MESES prorrogables, con efectos de la fecha de su toma de posesión.

RESULTANDO: Que con fecha 21 de diciembre de 2017 se ha informado favorablemente dicha solicitud por parte de la Gerencia de este Consorcio, quedando cubierto el servicio durante el tiempo en que permanezca en dicha situación.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; artículo 38 de la ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y artículo 18 de los estatutos de este Consorcio.

RESUELVO:

Autorizar el pase a la situación de Comisión de Servicio del funcionario bombero conductor de este Consorcio Don [REDACTED] para ejercer sus funciones en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, por un periodo inicial de seis meses, con efectos de la fecha de su toma de posesión en dicho Consorcio, prorrogable por iguales periodos hasta un máximo de 18 meses, debiendo percibir sus haberes con cargo a aquella Entidad durante el tiempo en que permanezca en dicha situación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado, también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.